

Buenos Aires, 13 de octubre de 1976.-

Vistas estas actuaciones por las cuales la cónyuge supérstite del ex-Jefe de Despacho de Segundo del Juzgado Civil y Comercial Federal N° 1, Sr. José Roque Antolín, solicita se le abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al mes de enero del corriente año, en virtud de haber fallecido, el mencionado agente, el 4 de enero p/pdo. y

Considerando:

que la Acordada de esta Corte N° 33 del 27 de agosto de 1974 establece que los Magistrados, Funcionarios y Empleados tienen derecho a la percepción de la "poderosa licencia proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produzca la baja".-

que en el caso, el citado ex-agente falleció durante la feria de enero del corriente año. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo resuelto por este Corte en casos similares (confr. Resoluciones Nros. 193/74 y 736/75) y lo establecido por la Acordada N° 33/74, corresponde conceder a lo solicitado a favor de los causahabientes que como tales se acreiten en el juicio suscrito.-

Por ello, Se resuelve:

Iº) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a abonar la parte proporcional de las labores correspondientes al cargo de Jefe de Despacho de 2a. que desempeñaba el señor José Roque Antolín.

que Antelo por el período comprendido entre el 8 y el 31 de enero del corriente año en favor de los causahabientes que como tales se acreditan en el respectivo juicio suscripto.-

2º) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la partida pertinente del Presupuesto para el corriente ejercicio financiero.-

3º) Regístrate, hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

HORACIO H. HEREDIA

ME COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN